



1 del mismo. Se dedicará también a proyectar, construir, adecuar, mantener o administrar centros  
2 de acopio, distribución y comercialización de combustibles y más derivados del petróleo o de  
3 productos sintéticos afines, sea como mayorista o en ventas al detal tales como, sin que se considere  
4 taxativamente, bodegas, reservorios, gasolineras, talleres, estaciones de servicio automotriz, que  
5 incluyan todos los servicios que éstas actualmente prestan, tales como gasolineras, lubricadoras,  
6 lavadoras, almacenes de venta de llantas y repuestos, micromercados, restaurantes, incluyendo los de  
7 talleres, enllantadoras, vulcanizadoras, etc. Para el cumplimiento de sus fines, podrá además fabricar,  
8 importar, exportar, distribuir maquinarias, equipos, materias primas, productos manufacturados que  
9 digan relación con su objeto social o con los bienes y establecimientos que administre. Podrá también  
10 dedicarse al procesamiento de combustibles, lubricantes, aditivos, importación. Exportación,  
11 distribución y venta de éstos. Así mismo, podrá dedicarse también a dar asesoría en el manejo de  
12 combustibles, su transportación, a la construcción de ductos para los mismos, a dictar cursos y  
13 seminarios para capacitación de personal necesario para cualquiera de las ramas relacionadas con su  
14 objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley.- Así mismo, se podrá  
15 dedicar a la importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,  
16 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y  
17 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,  
18 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y  
19 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
20 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
21 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma  
22 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u  
23 otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos  
24 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,  
25 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de  
26 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos  
27 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos  
28 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades  
29 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos  
30 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario,  
31 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y  
32 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa  
33 en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
34 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,  
35 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,  
36 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos

1 de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de  
2 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el  
3 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
4 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
5 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
6 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no  
7 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
8 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
9 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
10 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,  
11 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos  
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
13 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la  
14 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;  
15 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,  
16 fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización,  
17 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales,  
18 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,  
19 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
20 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4)  
21 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,  
22 termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por  
23 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación  
24 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus  
25 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
26 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,  
27 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
28 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
29 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
30 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,  
31 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
32 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
33 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
34 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos  
35 o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de  
36 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o

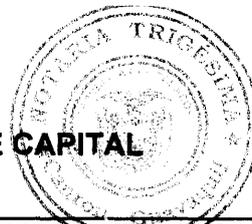
1 productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
2 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
3 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,  
4 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
5 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
6 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
7 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
8 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12)  
9 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones  
10 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-  
11 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a través  
13 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e  
14 inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase  
15 de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
16 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la  
17 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en  
18 todo su nivel con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro  
19 proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,  
20 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
21 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción de  
22 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
23 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
24 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
25 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de  
26 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
27 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la  
28 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar,  
29 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de  
30 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
31 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,  
32 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales  
33 y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de  
34 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
35 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
36 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios

1 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier  
2 otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases.  
3 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
4 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y  
5 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de  
6 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
7 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
8 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de  
9 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y  
10 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias  
11 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y  
13 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
14 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)  
15 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y  
16 talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
17 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja  
18 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
19 bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como  
20 su procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,  
21 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte;  
22 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda  
23 clase de ropa y enseres; 36) Explotación, producción, forestación, industrialización, comercialización  
24 y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o  
25 algún derivado de la misma o toda clase de madera en cualquier etapa; 37) Se dedicará a prestar  
26 servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación  
27 de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; 38) Diseño, construcción,  
28 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego  
29 materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de  
30 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,  
31 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de  
32 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,  
33 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía,  
34 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos  
35 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación,  
36 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y

1 para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para  
2 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
3 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
4 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables,  
5 material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
6 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,  
7 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica;  
8 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así  
9 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas  
10 con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya  
11 sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o  
12 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación  
13 de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos  
14 por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada  
15 o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER  
16 DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre  
17 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico  
18 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
19 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;  
20 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos  
21 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos  
22 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta  
23 de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y  
24 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
25 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,  
26 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de  
27 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;  
28 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico  
29 telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá  
30 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de  
31 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
32 tengan relación con el mismo.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
33 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
34 **ARTÍCULO TERCERO.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
35 **TERRESTRES.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio  
36 de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no



BANCO PICHINCHA C.A.



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Agosto 15 DEL 2008

Mediante comprobante No. 579729082, el (la) Sr.(a)(ita) AB MIGUEL FIGUEROA RIOS

con CI # 914002506 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A. e actualmente se encuentra cumplir

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
	JHONNY WILLIAMS VARGAS ANDRADE	US.\$.	199.75
2	CARLOS ALBERTO VARGAS ANDRADE	US.\$.	0.25
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Ma. Leonor Meza Tobar  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Corporativa

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-009-2007-CNTTT**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A."** domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	VARGAS ANDRADE JHONNY WILLIAMS
2	VARGAS ANDRADE CARLOS ALBERTO



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

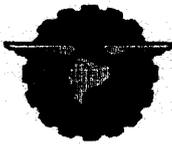
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional denominada **"TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-009-2007-CNTTT  
TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A.

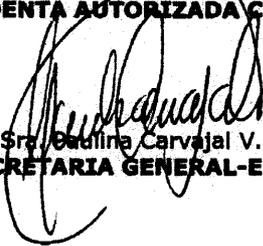
## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada "**TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

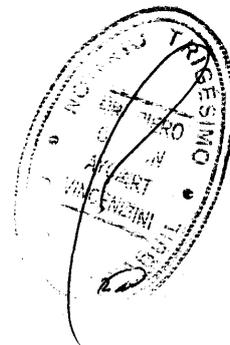
  
Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg




 CIUDADANIA 091762824-0  
 VARGAS ANDRADE CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 19 ABRIL 1977  
 007-00E1 01317 M  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1977  

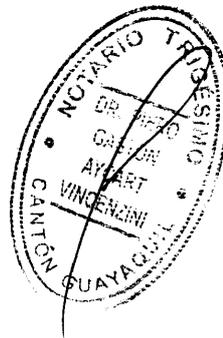


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 AVELINO VARGAS PLAZA  
 MARTHA ANDRADE MENDEZ  
 MILAGRO 01/02/2009  
 01/02/2017  

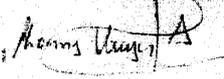



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 022-0010 0917628240  
 NUMERO CEDULA  
 VARGAS ANDRADE CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS PROVINCIA YAGUACHI CANTON  



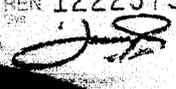


CIUDADANIA 091517754-7  
VARGAS ANDRADE JHONNY WILLIAMS  
BUNYAS/YAGUACHI/GRAL. PEDRO MONTERO  
27 NOVIEMBRE 1972  
004- 0112 00401 H  
BUNYAS/ YAGUACHI  
GRAL. PEDRO MONTERO 1972



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V13430442  
CASADO MONICA SANCHEZ MORALES  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
AVELINO VARGAS FLAZA  
MARTHA ANDRADE MENDEZ  
BUNYAS/GRAL. PEDRO MONTERO 06/09/2005  
06/09/2017

REN 1222573



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0010 0915177547  
NUMERO CEDULA  
VARGAS ANDRADE JHONNY WILLIAMS

QUAYAS YAGUACHI  
PROVINCIA CANTON  
GRAL. PEDRO MONTERO  
PARROQUIA



1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma  
2 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y  
3 transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
4 Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres  
5 se someterá a la Ley de Tránsito Terrestre y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las  
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de tránsito.- Si por efecto de  
7 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
8 otras establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO**

9 **CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**  
10 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS**

11 **MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados  
12 Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los  
13 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son  
14 ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

15 **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está  
16 en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del

17 país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**

18 **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General debe nombrar al

19 Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco  
20 años, y podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- La junta

21 general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la  
22 compañía. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, quienes

23 dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General,  
24 será el representante legal de la compañía y quien intervendrá a nombre de ella en todo acto o

25 contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El Presidente dirigirá las  
26 sesiones de Junta General, y actuará como Secretario el Gerente General de las mismas.- En caso de

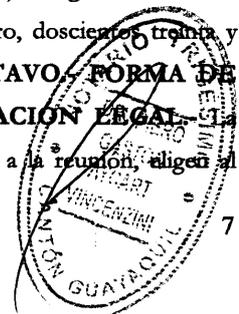
27 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente.- La Junta  
28 General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y

29 durará en sus funciones cinco años, y podrá designar otros funcionarios administrativos a los que  
30 asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A**

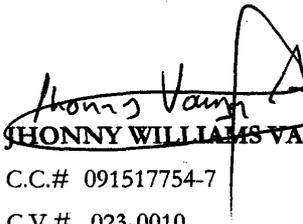
31 **JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma  
32 indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser

33 convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y  
34 cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE**

35 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.-** La  
36 junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al



1 Presidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos  
2 indefinidamente. El representante legal necesita autorización de la junta general para enajenar o gravar  
3 los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO**  
4 **DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en  
5 el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.-**  
6 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la  
7 Junta General de accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades  
8 competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional  
9 de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus  
10 obligaciones para con la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE**  
11 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
12 se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: Cada uno de los accionistas que intervienen en el  
13 otorgamiento de la presente escritura han suscrito: El señor Jhonny Williams Vargas Andrade suscribe  
14 setecientos noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar cada una y el señor Carlos  
15 Alberto Vargas Andrade suscribe una acción de un valor nominal de un dólar cada una, por lo que el  
16 valor del capital de ochocientos dólares está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas  
17 han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO DUODECIMO.- PAGO**  
18 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según  
19 consta del certificado bancario del Banco del Pichincha de la cuenta de integración de capital que se  
20 agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.-  
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Miguel  
22 Figueroa Ríos para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-  
23 Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta  
24 escritura.- Firmado ilegible: Miguel Figueroa Ríos, Abogado, Registro ocho dos cero seis, Colegio de  
25 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es  
26 elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes,  
27 por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo  
28 en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-  
29  
30

31  
32  
33   
**JHONNY WILLIAMS VARGAS ANDRADE**

34 C.C.# 091517754-7

35 C.V.# 023-0010

31  
32  
33   
**CARLOS ALBERTO VARGAS ANDRADE**

34 C.C.# 091762824-0

35 C.V.# 022-0010  
36 

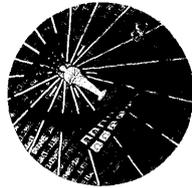
Se otorgó ante mi, Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Titular de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vicenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO-CANTÓN



A handwritten signature in black ink, enclosed within a faint, dotted oval border.

**RAZON:** DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A.**, ante **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO de este Cantón, con fecha quince de agosto del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 08-G-IJ-0005601, por el abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, dictada el 26 de agosto del 2008, quedando anotada al margen **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**- Guayaquil, cuatro de septiembre del dos mil ocho.





NUMERO DE REPERTORIO: 48.305  
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 26 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A.**, de fojas 113.956 a 113.972, Registro Mercantil número 20.130.

ORDEN: 48305



REVISADO POR: *[Signature]*

*[Signature]*  
DR. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 00021123

Guayaquil, 13 OCT 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA Y CONTENEDORES TRANSCARCONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL